

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0007
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: TUBOS PLÁSTICOS EXTRUIDOS S.A.S y OTROS.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez